

Ministerio de Salud
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte



Resolución Directoral

N° 10741-2018-MINSA/DIRIS.LN/1

Independencia, 05 DIC. 2018



VISTO:

El Expediente N° 2018-I-61112 a folios (79), el Acta de reunión del comité electoral del 23/10/2018, el Informe N° 1695-2018-MINSA/DIRIS.LN/1 del 08 de noviembre de 2018, expedido por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Acta de Reunión del Comité Electoral del 05/12/2018, el Oficio N° 11-2018-CESST-DIRIS-LN del 05/12/2018, el Informe N° 1859-2018-ORRH-MINSA/DIRIS.LN/3 del 05/12/2018, el Reglamento para el proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte – Período 2018-2020, con los demás actuados del caso, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Peruano es fuente de derecho en el ámbito formal y material, en cuanto define cómo es que el estado puede válidamente crear el derecho y como hacen las expresiones normativas. Al mismo tiempo como norma fundamental del Estado Peruano estatuye la estructura del Estado, cuya organización instrumentalizada mediante las normas de derecho público y en especial, por el Derecho Administrativo orientan la atención y cumplimiento de los fines públicos;

Que, los sistemas del Estado Peruano son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizados por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158; Que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y la eficiencia en su uso;

Que, los artículos 7 y 9° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo 122 Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y artículos 1°, 123° y 124° de su Reglamento de Organización



y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sector Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud a nivel nacional. Siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2017-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de marzo de 2017 modificado mediante el Decreto Supremo N° 011-2018-SA, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, creando las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las mismas que son órganos desconcentrados del Ministerio de salud, que dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud en el ámbito de Lima Metropolitana, supervisando el desarrollo de los procesos técnicos de los sistemas administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción, siendo estos Hospitales y Establecimientos de Salud del primer nivel de atención;



Que, con fecha 16 de junio de 2017, se expide la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las DIRIS, mediante la cual se establece entre sus funciones, "Conducir el funcionamiento de las Direcciones de Redes Integradas de salud para el logro de sus objetivos (...), así como expedir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 522-2017/MINSA del 07/07/2017, se dispone la desactivación de la Red de Salud Lima Norte IV, la Red de salud Túpac Amaru y la Red de Salud Rimac-San Martín de Porres-Los Olivos, siendo absorbidas por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

Que, la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y facilitar su participación;



Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento de un comité de seguridad y salud en el trabajo, el reconocimiento de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, asimismo, mediante el artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 29873, se establece que la convocatoria a la instalación del comité de seguridad y salud en el trabajo corresponde al empleador, dicho acto se lleva a cabo en el local de la empresa, levantándose el acta respectiva". En tal sentido, mediante la Resolución Directoral N° 916-2018-MINSA/DIRIS.LN/1 del 10/10/2018, se reconoce al comité electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores para integrar el comité de seguridad y salud en el trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, compuesta por 4 integrantes: Presidente - Egidio Ancieta Cano, Secretaria - Luz Marina Montesinos Falcón De Conroy, Vocal I-Rosa Martínez Ñiquen, vocal II - Carmen Villanueva Dionicio;



Que, de otra parte, mediante el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 29783, se dispone que el acto de constitución e instalación, así como toda reunión, acuerdo o evento del comité de seguridad y salud en el trabajo deben ser asentados en el libro de actas exclusivamente destinado para tales fines. Al respecto, mediante el Acta de Reunión del 23 de octubre de 2018, el comité electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores para integrar el comité de seguridad y salud en el trabajo de la DIRIS Lima Norte,



aprobaron los siguientes acuerdos: Aprobar el Plan de Trabajo del Comité Electoral y el Proyecto del Reglamento del Proceso de Elección de los representantes de los trabajadores para integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte-Período 2018-2020;

Previamente, con Nota Informativa N° 564-2018-MINSA/DIRIS.LN/1.2. del 16/11/2018, la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, ante la propuesta de aprobación del reglamento en mención realiza algunas precisiones de índole formal y de carácter legal, sometiendo una nueva propuesta al Comité Electoral para su evaluación y visto bueno correspondiente; al respecto, en ejercicio de las funciones y condición de autonomía del comité electoral, determinó prepublicar el proyecto de reglamento en la página de la Institución y ante ello, el Sindicato Único de Trabajadores "Túpac Amaru" - DIRIS LN, presentó algunas observaciones sugiriendo modificaciones, sin embargo, con Acta de Reunión de fecha 05/12/2018 el colegiado del Comité Electoral, decide desestimar dichas observaciones y luego de debatir, evaluar e intercambiar opiniones aprueba dicho proyecto de reglamento que contiene catorce (14) capítulos, treinta y dos (32) artículos, tres (03) disposiciones finales y una (01) disposición complementaria y eleva a la Dirección General con Oficio N° 11-2018 CESST-DIRIS-LN del 05/12/2018, recomendando la expedición del acto resolutorio para su aprobación, así como del cronograma establecido;



Que, en ese sentido y en consonancia a lo recomendado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, mediante el Informe N° 1859-2018-ORRH-MINSA/DIRIS.LN/3 del 05/12/2018), es necesario la aprobación del reglamento y cronograma de elecciones para llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores para integrar el comité de seguridad y salud en el trabajo de la DIRIS Lima Norte, para lo cual, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente disponiendo su aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, establece en su artículo 8° que la Dirección General es el órgano de más alto nivel de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, que dirige y supervisa el funcionamiento de la organización, estableciéndose por igual sus funciones, entre ellas: "b) Aprobar los documentos de gestión necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud, con el visto bueno de la Dirección General de Operaciones en salud, y de acuerdo a los lineamientos del MINSA", "g" "conducir las acciones de mejora continua y modernización de la gestión de la DIRIS LN", así como, el literal "e" "expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia...";



Con el visado de la Dirección General, de la Dirección Administrativa, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y de la Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;



En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y lo previsto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL REGLAMENTO para el Proceso de Elección de Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la



DIRIS LIMA NORTE, Período 2018-2020, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se encargue de velar por el cumplimiento adecuado de lo establecido en el reglamento aprobado y cronograma de elecciones de conformidad a las normas de la materia relacionadas al comité de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberá coordinar con los integrantes del comité a cargo del proceso electoral y la Dirección Administrativa.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del COMITÉ ELECTORAL a cargo de la conducción del Proceso Electoral para la elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, y remitir según la distribución prevista a las áreas competentes conforme a Ley.



ARTÍCULO 4°.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte para su conocimiento y fines por el plazo de 3 días consecutivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE LIMA NORTE

M.C. AUGUSTO MAGNO TARAZONA FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL

AMTF/EMRLJ/EDCS/rmh
CC:

Secretaría General
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa
Oficina de RR.HH.
Imagen Institucional
Interesados
Archivo